



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	: 25899-33-33-003-2020-00068-00
Demandante	: EDWIN MAURICIO RINCÓN
Demandado	: MUNICIPIO DE SUSA
Medio de Control	: NULIDAD
Asunto	: ADMITE DEMANDA

Si bien es cierto el demandante guardó silencio ante el requerimiento realizado en providencia del 19 de mayo de 2020, por medio de la cual se inadmitió la demanda, omisión que en principio conllevaría a su rechazo, también lo es que en aras de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, resulta procedente **ADMITIR** la demanda presentada por el señor EDWIN MAURICIO RINCÓN, en contra del MUNICIPIO DE SUSA, con la que se pretende la nulidad del Decreto 31 del 13 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la alerta amarilla, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus-covid 19 en el municipio de Susa Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, y como quiera que fue presentada en tiempo, en consecuencia, se

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de Nulidad Simple presentada por EDWIN MAURICIO RINCÓN, en contra del MUNICIPIO DE SUSA.

2. Notifíquese personalmente este auto, la demanda con sus anexos, en la forma dispuesta por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 197 del CPACA

2.1 Al Representante Legal del MUNICIPIO DE SUSA, al correo electrónico contactenos@susa-cundinamarca.gov.co

2.2 A la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado¹, al correo electrónico procesos territoriales@defensajuridica.gov.co.

2.3 Al representante del Ministerio Público, al correo electrónico procjudadm200@procuraduria.gov.co

3. Sin lugar a gastos procesales, de conformidad a lo regulado en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA. Por lo anterior, el trámite de oficios y notificaciones personales estará a cargo y costa de la parte interesada en la actuación.

¹ Téngase en cuenta que conforme a la circular externa N° 003 del 3 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, si la notificación se realiza a través del correo electrónico creado para el efecto, no se debe enviar por correo certificado.

4. PERMANEZCAN EN LA SECRETARÍA las presentes diligencias a disposición de los notificados, por el término común de veinticinco (25) días, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

5. Vencido el término anterior, córrase traslado a los partes por el término común de **treinta (30) días** para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es del caso presenten demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

LA ENTIDAD DEMANDADA DEBERÁ ALLEGAR DURANTE EL TÉRMINO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTenga LOS ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE PROCESO Y QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ART. 175 C.P.A.C.A.

6. Por Secretaría, infórmese a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 171 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARCELA VIVIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

CAOA

EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SU PRÓRROGA (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020 Y CSJCUA20-55 DEL 11 DE JUNIO DE 2020) POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co